

CONTRATO No. 22/2020

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA DESARROLLAR LAS CAPACITACIONES QUE IMPARTE EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL ISDEM, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES

DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE INCLUYA LOCAL CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE PROCESO DE LIBRE GESTION REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 17/2020

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, ----- de edad, -----, del domicilio del municipio y departamento de ----, con documento único de identidad número ----; actuando en mi carácter de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, entidad autónoma, de Derecho Público, con tarjeta de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; que en el curso de este instrumento se denominará "ISDEM ", o "El Instituto"; y por otra parte la señora MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES, ----- de edad, -----, del domicilio del municipio y departamento de ----; portadora de mi Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; actuando como propietaria de **Oasis Recepciones**; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco- siete; que en adelante se llamará "La Contratista"; convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN **SERVICIOS** DE **ALIMENTACIÓN** PARA **DESARROLLAR** LAS CAPACITACIONES QUE IMPARTE EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL ISDEM, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE QUE INCLUYA LOCAL CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN **MUNICIPIOS** DEL

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"; PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL VEINTE, sujeto a las siguientes condiciones: I.-OBJETO DEL SERVICIO: Es necesario contar con el servicio de alimentación en el municipio de San Vicente para empleados/as y funcionarios/as municipales de la zona paracentral, que asistan a capacitaciones impartidas por el Centro de Formación Municipal de ISDEM, durante el año dos mil veinte. II.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. El suministro podrá ser suministrado en Décima calle poniente, número cuatro, Barrio San Francisco, San Vicente. III.-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta la disponibilidad financiera otorgada. IV.- PRECIO: El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (US\$ 9,600.00) moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación **Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por ocho mil cuatrocientos noventa y cinco dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar (\$8,495.58) y cinco cuatro nueve cero uno, por un mil ciento cuatro dólares con cuarenta y dos centavos de dólar; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. V.-FORMA DE PAGO: La presentación del crédito fiscal o la factura cuando aplique, deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de diez días hábiles después de tramitado el quedan, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida capacitaciones ejecutadas. VI.en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.- 1)- La contratista servirá un refrigerio a.m., y un almuerzo con postre ambos con bebida

incluida, servidos en vajilla (no desechable) para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- La contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)- La contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-El local deberá estar situado en San Vicente, contar con aire acondicionado funcional, acorde al espacio, con capacidad para atender entre quince y treinta personas por jornada, con acceso a internet; 5)- El uso del local será de un mínimo de cinco días por cada curso de capacitación (según las fechas de ejecución de cada jornada) en jornadas de siete horas aproximadamente; 6)-El mobiliario y equipo del local deberá encontrarse en buenas condiciones de uso para acomodamiento tipo escuela o tipo U según requerimiento de los facilitadores; 7)-Deberá contar con disponibilidad de pantalla para proyectar y rotafolio; 8)- La contratista deberá contar con condiciones básicas de higiene para la comodidad de los asistentes (sanitarios, lavamanos, jabón, papel higiénico, papel toalla); 9)-Deberá contar con equipo de sonido y micrófono; 10)-El lugar debe disponer de parqueos suficientes para los asistentes; 11)- Deberá disponer de vigilancia tanto para los vehículos como en las instalaciones; 12)- El lugar será utilizado durante el año 2020, en los horarios de 8.30 am a 3:30 pm. 13)-Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por el administrador del contrato y la contratista; 14)- Deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 15)-Deberá contar con estaciones permanentes de agua, té y café durante el desarrollo de cada una de las jornadas; 16)-Disponibilidad de proporcionar el servicio de alimentación en casos muy especiales en un lugar diferente al ofrecido por el oferente, toda vez que alguna municipalidad lo solicite y que el lugar esté ubicado en la región occidental y deberá cumplir con las condiciones pedagógicas para impartir la

capacitación lo cual será coordinado por el administrador del contrato en caso se realice este evento. Consideraciones Especiales: 1)-El ISDEM se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades requeridas con base a las necesidades y disponibilidad financiera, debiendo el contratista respetar los precios estipulados en la oferta; 2)- El menú de opciones a suministrar y el horario de servir los alimentos, será coordinados al menos con dos días de anticipación a la fecha del evento entre el administrador de contrato y la persona designada por el contratista; 3)-Los alimentos deberán ser cocinados el mismo día y servidos tipo bufet; 4)- La contratista deberá contar con accesibilidad a cambio de las fechas para realizar las jornadas por alguna situación imprevista; 5)-Montar el equipo a la hora indicada y cumplir con la forma y hora de servir los alimentos; 6)-En caso que alguna capacitación fuera solicitada al ISDEM que se imparta en algún lugar diferente al disponible por el oferente éste tendrá que trasladar la alimentación al lugar solicitado, todo y cuando sea en la misma zona regional, lo cual será coordinado cinco días antes de la capacitación con el administrador de contrato, pudiendo el contratista incorporar el costo por transporte a la alimentación que se sirva, el cual deberá ser razonable para no sobrepasar el monto presupuestado, el CFM podrá considerar el costo beneficio de realizar el evento que se solicite bajo esta modalidad; 7)- La disponibilidad del contrato estará supeditada a la programación de las capacitaciones del CFM y si por alguna circunstancia los cursos no se ejecuten en su totalidad podría disponerse para otras capacitaciones institucionales, con cargo al centro de costo correspondiente, previa autorización de la Gerencia del área. VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en

el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no calidad cumpla con los estándares de solicitados. VIII)-ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO. La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la Licenciada **DORA ALICIA DE** SIGUENZA, Coordinadora Administrativa del Centro de Formación Municipal, quien será la Administradora del Contrato; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de

la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar. - X)-CESIÓN.- Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte de La Contratista de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veinte; d)-Requerimiento de Compra número DIECISIETE/DOS MIL VEINTE, de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, hasta por NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$9,600.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y la Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas

partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. XIII)- MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL.-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. XV)- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación la Décima calle poniente número cuatro, Barrio San Francisco, del municipio y departamento de San Vicente. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio;

mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de someten expresamente. XVII)-SOLUCIÓN DE cuyos tribunales se CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS. En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos

el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ

Gerente General.

SRA. MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de marzo del año dos mil veinte.- Ante mí, MERLYN MINELY **MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -------, comparecen por una parte la licenciada LETICIA VERENIDCE RIVAS **DE BENÍTEZ**, quien es de ---- años de edad, ----, del domicilio del municipio y departamento de ----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse

"El Instituto" o " ISDEM", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo del Acuerdo TRES. Directivo: **b)**-Certificación del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; c)-Certificación de Acuerdo DOCE-B, del Acta número NUEVE, de sesión celebrada el día tres de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo SIETE-A, del Acta número DOS, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte. Certificación expedida por el Secretario de Actas, Licenciado Boris Alexis Castaneda Álvarez, con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte; y por otra parte comparece la señora MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio del municipio y departamento de -----; a quien no conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando como propietaria de Oasis Recepciones; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco-siete; que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", Y ME DICEN: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son

auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual acordaron celebrar el CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA **DESARROLLAR** LAS CAPACITACIONES QUE IMPARTE EL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL ISDEM, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS /AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE INCLUYA LOCAL CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"; PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL VEINTE, que contiene las cláusulas siguientes: "" I.-OBJETO DEL SERVICIO: Es necesario contar con el servicio de alimentación en el municipio de San Vicente para empleados/as y funcionarios/as municipales de la zona paracentral, que asistan a capacitaciones impartidas por el Centro de Formación Municipal de ISDEM, durante el año dos mil veinte. II.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. El suministro podrá ser suministrado en Décima calle poniente, número cuatro, Barrio San Francisco, San Vicente. III.-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta la disponibilidad financiera otorgada. IV.- PRECIO: El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (US\$ 9,600.00) moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por ocho mil cuatrocientos noventa y cinco dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar (\$8,495.58) y cinco cuatro nueve cero uno, por un mil ciento cuatro dólares con cuarenta y dos centavos de dólar; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. V.-

FORMA DE PAGO: La presentación del crédito fiscal o la factura cuando aplique, deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de diez días hábiles después de tramitado el quedan, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida en las capacitaciones ejecutadas. VI.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.- 1)- La contratista servirá un refrigerio a.m., y un almuerzo con postre ambos con bebida incluida, servidos en vajilla (no desechable) para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- La contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)- La contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-El local deberá estar situado en San Vicente, contar con aire acondicionado funcional, acorde al espacio, con capacidad para atender entre quince y treinta personas por jornada, con acceso a internet; 5)- El uso del local será de un mínimo de cinco días por cada curso de capacitación (según las fechas de ejecución de cada jornada) en jornadas de siete horas aproximadamente; 6)-El mobiliario y equipo del local deberá encontrarse en buenas condiciones de uso para acomodamiento tipo escuela o tipo U según requerimiento de los facilitadores; 7)-Deberá contar con disponibilidad de pantalla para proyectar y rotafolio; 8)- La contratista deberá contar con condiciones básicas de higiene para la comodidad de los asistentes (sanitarios, lavamanos, jabón, papel higiénico, papel toalla); 9)-Deberá contar con equipo de sonido y micrófono; 10)-El lugar debe disponer de parqueos suficientes para los asistentes; 11)- Deberá disponer de vigilancia tanto para los vehículos como en las instalaciones; 12)- El lugar será utilizado durante el año 2020, en los horarios de 8.30 am a 3:30 pm. 13)-Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por

el administrador del contrato y la contratista; 14)- Deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 15)-Deberá contar con estaciones permanentes de agua, té y café durante el desarrollo de cada una de las jornadas; 16)-Disponibilidad de proporcionar el servicio de alimentación en casos muy especiales en un lugar diferente al ofrecido por el oferente, toda vez que alguna municipalidad lo solicite y que el lugar esté ubicado en la región occidental y deberá cumplir con las condiciones pedagógicas para impartir la capacitación lo cual será coordinado por el administrador del contrato en caso se realice este evento. Consideraciones Especiales: 1)-El ISDEM se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades requeridas con base a las necesidades y disponibilidad financiera, debiendo el contratista respetar los precios estipulados en la oferta; 2)- El menú de opciones a suministrar y el horario de servir los alimentos, será coordinados al menos con dos días de anticipación a la fecha del evento entre el administrador de contrato y la persona designada por el contratista; 3)-Los alimentos deberán ser cocinados el mismo día y servidos tipo bufet; 4)- La contratista deberá contar con accesibilidad a cambio de las fechas para realizar las jornadas por alguna situación imprevista; 5)-Montar el equipo a la hora indicada y cumplir con la forma y hora de servir los alimentos; 6)-En caso que alguna capacitación fuera solicitada al ISDEM que se imparta en algún lugar diferente al disponible por el oferente éste tendrá que trasladar la alimentación al lugar solicitado, todo y cuando sea en la misma zona regional, lo cual será coordinado cinco días antes de la capacitación con el administrador de contrato, el contratista incorporar el costo por transporte a la alimentación que se sirva, el cual deberá ser razonable para no sobrepasar el monto presupuestado, el CFM podrá considerar el costo beneficio de realizar el evento que se solicite bajo esta modalidad; 7)- La disponibilidad del contrato estará supeditada a la programación de las capacitaciones del

CFM y si por alguna circunstancia los cursos no se ejecuten en su totalidad podría disponerse para otras capacitaciones institucionales, con cargo al centro de costo correspondiente, previa autorización de la Gerencia del área. VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla los estándares calidad solicitados. VIII)con de ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO. La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la Licenciada **DORA ALICIA DE** SIGUENZA, Coordinadora Administrativa del Centro de Formación Municipal, quien será la Administradora del Contrato; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para

asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar. - X)-CESIÓN.- Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte de La Contratista de fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veinte; d)-Requerimiento de Compra número DIECISIETE/DOS MIL

VEINTE, de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, hasta por NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$9,600.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y la Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. XIII)- MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL.-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. XV)- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO

SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación la Décima calle poniente número cuatro, Barrio San Francisco, del municipio y departamento de San Vicente. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuvos tribunales se someten expresamente. XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS. En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ ISDEM

SRA. MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES
Contratista.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LAIP.